



Resolución de Secretaría General

N° 0199 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 17 NOV. 2021

VISTOS:

Los Memoranda N° 1087-2021-MIDAGRI-SG/OGA y N° 1094-2021-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 37 con Deductivo Vinculado N° 37 "Cambio de Inodoros con fluxómetro por Inodoros tipo one peace en baños privados del Edificio Salaverry"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 0705-2021-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 29 de octubre de 2021, la Directora General de la Oficina General de Administración eleva el Expediente al Supervisor de la Obra para la emisión de la viabilidad correspondiente; a continuación por Carta N° 443-CP-2021/OBRA de fecha 29 de octubre de 2021, el Supervisor de Obra da viabilidad técnica a la prestación adicional de obra N° 37 y su deductivo vinculado N° 37 y presenta el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria, señalando, entre otros, lo siguiente:

3. ANTECEDENTES

- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 1458 de fecha 11 de octubre de 2021, el Contratista manifiesta lo siguiente:

"Se Informa a la Supervisión lo siguiente, en referencia al CONTRATO N° 028-2017-MIDAGRI-SG/OGA-OAP:

Los planos del Expediente Contractual de Instalaciones Sanitarias, indica para los aparatos sanitarios, salida de agua con tubería PVC de 1/2" en baños privados de la Torre Salaverry.

Ante ello, existe una incompatibilidad con el presupuesto de Arquitectura, así como los planos de la misma especialidad, lo cual indica aparatos sanitarios con



Fluxometro (como sabemos estos aparatos funcionan de su mayoría con tuberías PVC de 1 1/4").

De aquí, como ya se han instalado las salidas con tuberías PVC de 1/2" de acuerdo a los planos contractuales, según procedimiento constructivo y por consecuencia prelación de planos.

Por consiguiente, se solicita la aprobación de la instalación de aparatos sanitarios tipo ONE PEACE, para realizar un Adicional – Deductivo Vinculante, con el producto que actualmente se tiene en obra (siguiendo la línea del proyecto de Arquitectura)."

- Con Carta N° 434-CP-2021/OBRA de fecha 12 de octubre de 2021, la Supervisión Traslada a la Entidad la solicitud de prestación adicional de obra cambio de inodoros con fluxómetro por inodoros tipo one peace en baños privados del edificio Salaverry, solicitada por el Contratista con asiento de Cuaderno de Obra N° 1458 de fecha 11 de octubre de 2021.

(...)

4. CAUSAL

La falta de compatibilización de los planos de las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Arquitectura han ocasionado que se tenga servicios higiénicos con salidas de agua para inodoros de tanque bajo y como aparatos, inodoros con fluxómetro. Para corregir este error y al tratarse de baños privado resulta más técnico y menos oneroso cambiar los aparatos de inodoros con fluxómetro a inodoros tanque bajo del modelo one peace. Con lo cual se corrige la deficiencia del expediente técnico.

Por lo tanto la Prestación Adicional de Obra N° 37 – CAMBIO DE INODOROS CON FLUXOMETRO POR INDODROS TIPO ONE PEACEEN BAÑOS PRIVADOS DEL EDIFICIO SALAVERRY tiene como causal **deficiencias del expediente técnico de obra.**

(...)

12. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 37 – CAMBIO DE INODOROS CON FLUXOMETRO POR INDODROS TIPO ONE PEACEEN BAÑOS PRIVADOS DEL EDIFICIO SALAVERRY es de 4 días calendario, según su programa de ejecución que forma parte del expediente técnico remitido por la Entidad, por lo tanto el plazo de la Prestación Adicional de Obra N° 37 no generará una ampliación de plazo de obra por ejecución de dicha prestación adicional de obra.

(...)

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la Prestación Adicional de Obra N° 37 que la Entidad nos hizo entrega con la Carta N° 0705-2021- MIDAGRI-SG-OGA, damos por viable por el siguiente monto.

- Prestación Adicional de Obra N° 37 por el monto de S/ 6 442,92 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 92/100 Soles), incluido el IGV.





Resolución de Secretaría General

- *Deductivo Vinculado N° 37 por el monto de S/ 13 293,63 (Trece mil doscientos noventa y tres y 63/100 Soles)*
- *Siendo la diferencia resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 37 y su Deductivo Vinculado N° 37 el monto de -S/ 6 850,71 (Menos Seis mil ochocientos cincuenta y 71/100 Soles) que representa una incidencia de -0.01% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 12.33%;*

Que, la Directora General de la Oficina General de Administración con Memorando N° 1087-2021-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 09 de noviembre de 2021, remite los Informes N° 177-2021-PVCOSG EIRL de PVCO Servicios Generales E.I.R.L y N° 183-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA del Gerente del Proyecto PIP de la Nueva Sede del MIDAGRI, los cuales hace suyos, emitiendo opinión favorable para aprobar la prestación adicional de obra N° 37 y deductivo vinculado N° 37 "Cambio de Inodoros con fluxómetro por Inodoros tipo one peace en baños privados del Edificio Salaverry";

Que, en el citado Informe N° 177-2021-PVCOSG EIRL de PVCO Servicios Generales E.I.R.L se señala, entre otros, lo siguiente:

"III. ANALISIS

- 3.1 **Sustento técnico:** De acuerdo al informe técnico de la supervisión en la falta de compatibilización de los planos de las especialidades de instalaciones sanitarias y arquitectura han ocasionado que se tenga servicios higiénicos con salidas de agua para inodoros de tanque bajo y con aparatos, inodoros con fluxómetro. Para corregir este error y al tratarse de baños privado resulta más técnico y menos oneroso cambiar los aparatos de inodoros con fluxómetro a inodoros tanque bajo del modelo one peace. Con lo cual se corrige la deficiencia del expediente técnico.

Causal:

Por lo tanto, la prestación adicional de obra N° 37 – cambio de inodoros con fluxómetro por inodoros tipo one peace baños privados del edificio Salaverry, tiene como causal deficiencias del expediente técnico de obra; falta de compatibilización de los planos de las especialidades de instalaciones sanitarias y arquitectura. Por tanto, la prestación adicional de obra n° 37 – cambio de inodoros con fluxómetro por inodoros tipo one peace baños privados del edificio Salaverry, solicitada por el contratista tiene como causal **deficiencias del expediente técnico de obra.**

- 3.2 **Acta de Pactación de Precios:** La partida existe.
- 3.3 **Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional:** El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 37 es de 04 días calendario.
- 3.4 **Riesgos por afectación de ruta crítica:** El plazo de ejecución de la prestación adicional n° 37 no afecta la ruta crítica de la programación CPM, por lo que no podría ser una causal de ampliación de plazo.

(...)



- 3.8 **Gastos Generales:** En el presupuesto adicional n° 37 se ha considerado gastos generales variables y fijos los necesarios y propios, los cuales están detallados en anexo 03-presupuesto de la prestación adicional n° 37° del informe técnico ingresada por el supervisor con carta n° 443-CP-2021/OBRA

(...)

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Por lo expuesto, habiéndose cumplido con el procedimiento normativo y estando a lo descrito por la supervisión en su carta de la referencia, respecto a la necesidad de la ejecución de la prestación adicional n° 37, es necesario proseguir con lo señalado en el numeral 175.6 del Artículo 175° del RLCE, esto es emitir y notificar al contratista la resolución de procedencia de la ejecución de la prestación adicional n° 37 por el monto de **S/. 6,442.92 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 92/100 Soles) incluido el IGV.**

(...);

Que, en el mencionado Informe N° 183-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA se señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Al respecto, efectuada la revisión correspondiente al documento de la referencia b) emitido por la Empresa PVCO Servicios Generales EIRL, se desprende que la falta de compatibilización entre los planos de las especialidades de Arquitectura y Sanitarias han ocasionado que se tenga salidas de agua para inodoros de ½" con ubicación para inodoros de tanque bajo, lo que no es compatible con los inodoros con fluxómetro que necesitan un punto de agua de 1 ¼" y con una ubicación diferente en lo indicado en los planos sanitarios.

En ese sentido, se trasladó la consulta al proyectista de la especialidad de Arquitectura, Arquitecto Ronald Moreyra Vizcarra, el cual mediante documento de la referencia c), manifestó a la Entidad que "se valida propuesta de la supervisión, cambiar los inodoros con fluxómetro por tipo one piece en los baños privados del edificio Salaverry, siempre que los costos de los aparatos sanitarios no generen un adicional y por lo consiguiente, y de acuerdo al estado actual, no exista un desajuste en el programa de la ejecución de obra."

(...);

Que, para la aprobación de la prestación del adicional de Obra se requiere de Certificación Presupuestal, la misma que fue expedida con el N° 0000002976 por el monto de S/ 6 442,92 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 92/100 Soles) por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 09 de noviembre de 2021;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, determina que tratándose de obras, las prestaciones adicionales





Resolución de Secretaría General

pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

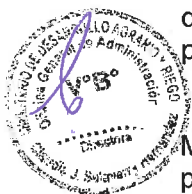
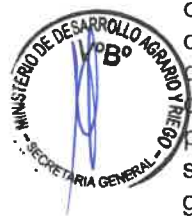
Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; establece además que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; señalando asimismo que, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en aplicación del numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento el plazo para responder la solicitud de prestación adicional con deductivo vinculado N° 37 es de doce (12) días hábiles, los mismos que se contabilizan desde la presentación del Expediente Técnico por el Supervisor;

Que, estando a la opinión de la Oficina General de Administración contenida en el Memorandum N° 1087-2021-MIDAGRI-SG/OGA antes citado, corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 37 y el deductivo vinculado N° 37 materia de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la prestación adicional de obra N° 37 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 6 442,92 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 92/100 Soles).

Artículo 2. Aprobar el deductivo vinculado N° 37 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017-MINAGRI, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 13 293,63 (Trece Mil Doscientos Noventa y Tres y 63/100 Soles). El presente deductivo se tendrá en cuenta en la Liquidación de Obra.

Artículo 3. Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 37 y su deductivo vinculado N° 37 tiene como incidencia de -0.01% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 12.33% respecto del monto del Contrato.

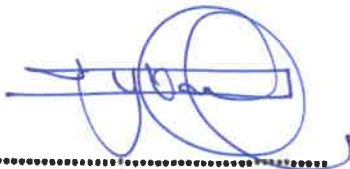
Artículo 4. El Contratista debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto de la Prestación Adicional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General. Asimismo, la Oficina General de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el Expediente Técnico de Obra que diera lugar a la aprobación del adicional de obra N° 37 y del deductivo vinculado N° 37 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 6. Notificar la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


.....
Ing. YVAN QUISPE APAZA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

